

Loro gris (*Psittacus erithacus*)

Dirigida a los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus*

- 14.82 Los Estados del área de distribución del loro gris (*Psittacus erithacus*) deberían participar en la elaboración y aplicación de planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.83 Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría deberá elaborar planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*, en colaboración con los Estados del área de distribución, expertos pertinentes, organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos. En esos planes deberían abordarse, entre otras cosas, las siguientes cuestiones:
- a) la preparación de cupos nacionales de exportación biológicamente sostenibles, en colaboración con Estados del área de distribución vecinos;
 - b) la elaboración de normas para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
 - c) la presentación de detalles sobre las medidas de control establecidas o que han de aplicarse para verificar el origen de los especímenes;
 - d) la cooperación en estudios sobre el estado de la población y la demografía de la especie y el estado de su hábitat;
 - e) la cooperación en esfuerzos de vigilancia a largo plazo;
 - f) las medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilícito (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de esfuerzos en materia de observancia, confiscaciones y procesamientos;
 - g) los acuerdos sobre métodos fiables para evaluar el estado de la población y supervisar la demografía;
 - h) las investigaciones sobre la posibilidad de establecer instalaciones de cría en cautividad *in situ* para la especie;
 - i) el fomento de la participación de todos los Estados del área de distribución, autoridades encargadas de la observancia de la ley, países importadores, expertos, la comunidad de organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la aplicación de esos planes; y
 - j) las consideraciones sobre la posibilidad de ampliar los planes de ordenación de manera que incluyan a otras especies de psitácidos de la región.
- 14.84 La Secretaría deberá tratar de obtener financiación para organizar talleres en África occidental y central con objeto de ayudar a los Estados del área de distribución a preparar y aplicar planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.
- 14.85 La Secretaría deberá identificar los casos en los que las exportaciones sobrepasan los cupos de forma repetida y, mientras se estime necesario, verificar los permisos de exportación expedidos para garantizar que no se sobrepasan los cupos.